



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: j05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Portal web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-laboral-de-bogota/home>

INSTALACIÓN

En Bogotá, Distrito Capital, siendo el día lunes 28 de marzo de 2022 y la hora de las 8:30 a.m. día y hora previamente señalados por auto anterior para llevar a cabo la presente audiencia en el proceso ordinario No. 11001 31 05 005 2019 00745 instaurado por **VIVIAN BEHR KOLTON** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS – PORVENIR S.A. Y SKANDIA S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**. Se declara esta audiencia pública y abierta y se autoriza su realización de forma virtual.

Comparece la demandante VIVIAN BEHR KOLTON, y la abogada MARTHA PATRICIA APONTE MUÑOZ, a quien se reconoce personería como apoderada sustituta de la demandante.

Comparece la apoderada sustituta de Colpensiones, doctora LAURA NATALIA GUERRERO VINCHIRA.

Comparece el apoderado judicial de SKANDIA S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, doctor DIEGO ALEJANDRO RODRÍGUEZ, a quien se le reconoce personería como apoderado sustituto.

ANTECEDENTES DEL PROCESO

AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO. ARTÍCULO 77 CPTSS

ETAPA DE CONCILIACIÓN

Se declara fracasada.

Notificados en estrados.

ETAPA DE RESOLUCIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

No fueron propuestas excepciones de esta naturaleza.

ETAPA DE SANEAMIENTO DEL PROCESO

No encuentra el juzgado nulidad que invalide lo actuado. Se pregunta a los apoderados si advierten alguna.

Notificados en estrados.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Establecer si el traslado de régimen pensional del Régimen de Prima Media con Solidaridad al Régimen de ahorro individual con solidaridad de la señora VIVIAN BEHR KOLTON fue el resultado de una decisión suficientemente informada o si por el contrario, al no presentarse esta situación, dicho traslado deviene en nulo.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE

Documental: Se decreta la documental aportada junto con el escrito de demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda visibles a páginas 49 a 251.

Dictamen pericial: Se valorará como documento en su valor pertinente. Se incorpora.

A FAVOR DE PORVENIR S.A.

Documental: Se decreta la documental aportada junto con el escrito de contestación a la demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda visibles a páginas 473 a 503.

Interrogatorio de parte: de la demandante, con reconocimiento de documentos.

A FAVOR DE SKANDIA S.A.

Documental: Se decreta la documental aportada junto con el escrito de contestación a la demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda visibles a páginas 315 a 329

Interrogatorio de parte: de la demandante.

A FAVOR DE COLPENSIONES

Documental: Se decreta la documental aportada junto con el escrito de contestación a la demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda visibles a páginas 292 a 297 y expediente administrativo visible en la Carpeta "002, Colpensiones - Expediente Administrativo".

Se incorpora la proyección de la mesada pensional requerida por el Despacho, visible a folios 370 a 374.

Interrogatorio de parte: de la demandante.

Notificados en estrados.

Agotado el objeto de la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS el despacho se constituye en,

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO. ARTÍCULO 80 CPTSS

ETAPA DE PRÁCTICA DE PRUEBAS

1. Se recibe el interrogatorio de parte de la demandante, solicitado por las demandadas.

Notificados en estrados.

ETAPA DE ALEGATOS

Teniendo en cuenta que no existen más pruebas por practicar, se cierra el debate probatorio y se concede la palabra a los apoderados para que presente alegatos de conclusión.

Notificados en estrados.

S E N T E N C I A

ANTECEDENTES DEL PROCESO

Los antecedentes del proceso ya fueron indicados en la audiencia del artículo 77 CPTSS.

CONSIDERACIONES

PROBLEMA JURÍDICO

Establecer si el traslado de régimen pensional del Régimen de Prima Media con Solidaridad al Régimen de ahorro individual con solidaridad de la señora VIVIAN BEHR KOLTON fue el resultado de una decisión suficientemente informada o si por el contrario, al no presentarse esta situación, dicho traslado deviene en nulo.

TESIS DEL JUZGADO

Se declarara la nulidad del traslado de régimen pensional de la demandante VIVIAN BEHR KOLTON por cuanto PORVENIR S.A. Se dispondrá su retorno al RPMPD administrado por COLPENSIONES, quien deberá actualizar la historia laboral de la demandante.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD del traslado del régimen de prima media al de ahorro individual realizado por la señora **VIVIAN BEHR KOLTON**, a través de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

SEGUNDO: CONDENAR a **SKANDIA S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** a trasladar a la la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** el valor de las cotizaciones efectuadas junto con los rendimientos, frutos e intereses, y a **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** a recibir los aportes de la demandante, procediendo a actualizar su historia laboral.

TERCERO: COSTAS únicamente a cargo de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. Y SKANDIA S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**. Inclúyase como agencias en derecho la suma de cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

CUARTO: En caso que este fallo no fuera apelado, **CONSÚLTESE** con el Superior a favor de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**.

EL PRESENTE FALLO QUEDA LEGALMENTE NOTIFICADO EN ESTRADOS A LAS PARTES

Los apoderados de COLPENSIONES y PORVENIR S.A. interponen recurso de apelación, los cuales fueron concedidos en el efecto suspensivo.

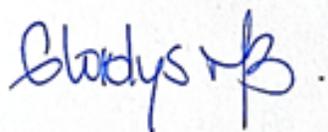
Notificados en estrados.

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'A. G. Abadía', written in a cursive style.

ANDRÉS GÓMEZ ABADÍA

La secretaria,

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Gladys R. Borda', written in a cursive style.

GLADYS ROCIO MARTÍNEZ BORDA